Informe del Comisario

A los Accionistas de:
IMPORTADORA DE LLANTAS CARLOS AGUILAR S.A. LLANTCARLOS

1. He revisado el estado de situación financiera de **IMPORTADORA DE LLANTAS CARLOS AGUILAR S.A. LLANTCARLOS,** al 31 de diciembre del 2014 y el estado de resultado por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en emitir un informe sobre esos estados financieros sobre la base de mi revisión.

2. Mi revisión fue efectuada mediante pruebas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros, y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.5.0014 que contiene el "Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los comisarios de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías". Como parte de esta revisión, efectué pruebas del cumplimiento por parte de **IMPORTADORA DE LLANTAS CARLOS AGUILAR S.A. LLANTCARLOS** , y/o sus administradores, en relación a:

   - Normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.

   - Si la correspondencia, los libros de actas de Junta General y del Directorio, libro de acciones y accionistas, comprobantes y libros de contabilidad, se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.

   - Si la custodia y conservación de bienes de la compañía son adecuados.

   - Si los estados financieros son confiables, han sido elaborados de acuerdo con las **Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)** y surgen de los registros contables de la compañía.

3. Los resultados de mis pruebas no revelaron situaciones que, en mi opinión, se consideren incumplimientos por parte de **IMPORTADORA DE LLANTAS CARLOS AGUILAR S.A. LLANTCARLOS** con las disposiciones mencionadas en el párrafo 2, al 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-1400-30014 inscrita en el Registro Mercantil el 15 de diciembre de 2014, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros resolvió declarar disuelta por inactividad a la compañía por estar incursa en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

5. No hubo limitaciones en la colaboración presentada por la Administración de la Compañía en relación con la revisión y otras pruebas efectuadas.

6. En base a mi revisión y otras pruebas efectuadas, no ha llegado a mi conocimiento ningún asunto con respecto a los procedimientos de control interno de la compañía, cumplimiento de presentación de garantías por parte de los administradores, omisión de asientos en el orden del día de la Juntas Generales, propuesta de renovación de los administradores y denuncias sobre la gestión de administradores, que me hicieran pensar que deban ser informados a ustedes.

Sr. Martin Celleri
Comisario Principal
CI No. 0920164662

20 de noviembre de 2017